

# EPUYEN, 100 AÑOS.. “Una gestión de todos”



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096

## ORDENANZA N° 865/08

Creación de la Dirección de Protección Civil en el Orden Municipal

### VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, la Ley N° 4135 de Defensa Civil de la Provincia del Chubut, la Ordenanza N° 864/08, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial General de Defensa Civil/Protección Civil a través del manual sobre la organización en el Municipio propone la creación de las Juntas Municipales de Defensa Civil-Protección Civil y la Dirección o Coordinación de defensa Civil-Protección Civil en los Municipios;

Que por Ordenanza N° 864/08, este Municipio ha creado la Junta Municipal de Defensa Civil-Protección Civil basándose en la nueva mecánica de funcionamiento de estos organismos;

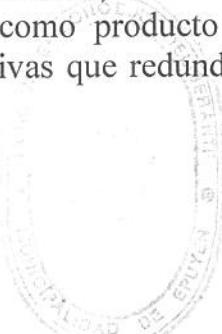
Que el Sr. Intendente Municipal ha manifestado su deseo de crear la Dirección Municipal de Defensa Civil-Protección Civil con el propósito de establecer una oficina que asegure la completa y eficiente utilización de todos los recursos con que cuenta la comuna ante una emergencia;

Que dicha estructura permitiría coordinar todas las actividades vinculadas con la protección civil y sería el instrumento a través del cual el Intendente Municipal pueda ejercer la autoridad y asumir las responsabilidades establecidas en la reglamentación vigente;

Que la comunidad de Epuyen cuenta con personal idóneo y capacitado para llevar adelante la Coordinación de las actividades que surjan como producto de emergencias de cualquier índole que alteren el normal desempeño de nuestra comunidad;

Que las comunidades cordilleranas son víctimas de innumerables hechos naturales y/o producidos por personas que atentan contra los individuos y el medio que lo rodea;

Que la experiencia como producto de estos hechos nos obliga a constituir formas organizativas que redunden en eficacia y eficiencia para



que los daños que pudieran producirse impacten minimamente en nuestra comunidad;

Que este cuerpo considera que la creación de esta Dirección beneficiará el desempeño de las actividades ante situaciones emergentes que pongan en riesgo la vida y/o los bienes de las personas;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
**En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** El Intendente Municipal de la localidad de Epuyen Tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil-Protección Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno Provincial.

**Artículo 2º.-** La Defensa Civil-Protección Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

**Artículo 3º.-** La acción de Defensa Civil-Protección Civil, se desarrollará en todo el ámbito de la Localidad de Epuyen

**Artículo 4º.-** Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Defensa Civil- Protección Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública municipal. Los entes estatales provincial y nacional con asiento en la Localidad de Epuyen que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.

**Artículo 5º.-** Todos los habitantes de la Localidad de Epuyen compartirán en mayor o menor grado solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Defensa Civil-Protección Civil; (esta obligación será considerada como carga pública). Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas, y Fuerzas de Seguridad.



**Artículo 6º.-** A los fines de la Defensa Civil- Protección Civil el Intendente Municipal de la Localidad de Epuyen, deberá:

- a) Determinar las políticas particulares de Protección Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.
- b) Establecer planes y programas de Protección Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas municipales, regionales, provinciales y nacionales.
- d) Organizar los servicios de Protección Civil Municipal y la autoprotección así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de “ayuda mutua” con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, implementando los acuerdos de Ayuda Mutua Interinstitucional.
- g) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Protección Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

**Artículo 7º.-** Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal de la localidad de Epuyen podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Protección Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil-Protección Civil Municipal.
- c) Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad del territorio de la Localidad de Epuyen y disponer su cesación.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Protección Civil.
- e) Centralizar y dirigir en caso de emergencia en las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- f) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- g) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Protección Civil.



h) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**Artículo 8º.-** El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

**Artículo 9º.-** Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, créanse bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de defensa Civil-Protección Civil como órgano de asesoramiento y la Dirección o Coordinación de Protección Civil, como órgano de ejecución.

**Artículo 10º.-** La Junta Municipal de defensa Civil-Protección Civil será presidida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el Director de Defensa Civil-Protección Civil Municipal.

**Artículo 11º.-** La Dirección de Defensa Civil-Protección Civil Municipal tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezca el Intendente Municipal, debiendo disponer de personal especializado.

**Artículo 12º.-** Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Protección Civil, serán atendidas con los siguientes recursos:

- a) Los que anualmente se destinen en el presupuesto de la Municipalidad de la Localidad de Epuyen.
- b) Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.
- c) Donaciones y legados.

**Artículo 13º.-** Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Protección Civil, y que no fuere empleado municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

**Artículo 14º.-** Queda prohibida en todo el ámbito de la localidad de Epuyen, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Protección Civil de la localidad de Epuyén, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Protección Civil.

**Artículo 15º.-** Se prohíbe en todo el territorio de la Municipalidad de Epuyén, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Protección Civil, con fines ajenos a la



misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

**Artículo 16º.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DOCE  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

